

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 00582

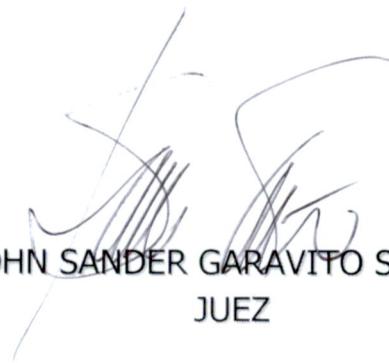
Téngase por reasumido el poder por parte de la abogada Angie Nataly Flórez Guzmán.

Reconócese personería a la abogada Laura Catherine Pinzón Angulo como apoderada del Fondo Nacional del Ahorro, en los términos y para los fines de la sustitución presentada.

Por secretaría, remítase a dicha togada copia digital del expediente, así como al apoderado de la señora Kelly Montero Ávila, quien aportó el arancel que le fue solicitado.

De otro lado, dado que Grupo Consultor Andino S.A. no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 17 de septiembre de 2018 (fl. 239), esto es, señalar el monto de la obligación No. 120118408904, se le requiere por el término de diez (10) días para que suministre tal información.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-95 de 15 de junio de 2021.